



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 18 de septiembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-GAD-CSJHA-PJ

VISTO:

1. El Memorando N° 189-2020-P-CSJHA/PJ del 03 de setiembre de 2020.
2. El Informe N° 218-2020-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ del 16 de septiembre de 2020
3. El Decreto Legislativo N° 1057
4. EL Decreto Legislativo N° 1405
5. El Decreto Legislativo N° 013-2019-PCM

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Memorando N° 189-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 03 de septiembre de 2020, la Presidencia de Corte solicita elevar la programación mensual (a partir de la fecha al 30 de noviembre del 2020) de las vacaciones pendientes del personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 (CAS).

SEGUNDO: Con Informe N° 218-2020-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 16 de septiembre de 2020, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte, remite el cronograma de programación de vacaciones del personal judicial CAS, solo habiéndose la excepcionalidad con los agentes de protección interna, ello por las características propias de sus funciones y evitar el déficit en la prestación de servicios.

TERCERO: Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece en su último párrafo que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados cuyo disfrute y compensación se regula por ley o por convenio.

CUARTO: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, regula en su Artículo 5°, lo siguiente: *"La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio"*. El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, regula en su Artículo 5°, lo siguiente: *"La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio"*.

QUINTO: Asimismo, en su artículo 6°, se establece, respecto de la programación que: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”.

SEXTO: Que mediante la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para jueces y personal auxiliar se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, asimismo se dispuso que los jueces y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record laboral exigido.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a favor de Luis Francisco Loayza Villar, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, licencia por descanso vacacional, por el periodo de 30 días, comprendido desde 01 al 15 de octubre y del 23 de noviembre al 07 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

